

ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2008, POR LA QUE SE RECONOCE Y CUANTIFICA, A CADA AYUNTAMIENTO Y DIPUTACIÓN PROVINCIAL, LA OBLIGACIÓN MÁXIMA RECONOCIDA PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES AFECTADAS AL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

El Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, asigna a esta Consejería competencias sobre la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias en materia de Régimen Local.

El Decreto-ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA) que tiene por objeto la financiación de inversiones generadoras de empleo en los municipios andaluces, así como el desarrollo de acciones formativas para las personas que hayan participado en la ejecución de los proyectos financiados, establece en su artículo 4.6 que antes del 31 de diciembre de 2008, la Consejera de Gobernación dictará resolución por la que se reconocerá y cuantificará la obligación máxima reconocida, para cada uno de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales que la hayan solicitado.

Por ello, a la vista de las solicitudes presentadas dentro del plazo previsto en el citado Decreto-ley y, a propuesta de la Dirección General de Administración Local, en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por la legislación vigente y, en concreto, de las competencias que le confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVE

Primero. Aprobar y comprometer un gasto destinado a la ejecución de las obras previstas en el Decreto-ley 2/2008, por importe de 300.000.000 de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.01.00.765.04.81A "Programa PROTEJA", que se articulará a través de una transferencia de financiación condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada norma.

Segundo. Reconocer y cuantificar la obligación máxima reconocida para cada uno de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales solicitantes en las cifras recogidas en el Anexo Único de esta Orden, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto-ley 2/2008.

La cuantía de las obligaciones reconocidas conforme al apartado anterior podrá ser anulada total o parcialmente si el monto resultante de sumar el presupuesto de ejecución de los proyectos de inversión verificados para cada solicitante fuera inferior a la misma.

Tercero. Atendiendo a lo establecido en los artículos 6 y 13 del Decreto-ley 2/2008, una vez elevados ante la Consejera de Gobernación los proyectos de inversión verificados por las Comisiones Provinciales de Valoración se procederá al pago de los mismos.

Cuarto. Esta Orden se entenderá notificada mediante su publicación en la página web de la Consejería de Gobernación (<http://www.cgob.junta-andalucia.es/opencms/proteja/index.html>).

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común y, en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente de la notificación de la presente Orden, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



En Sevilla, 30 de diciembre de 2008
LA CONSEJERA DE GOBERNACIÓN,

Fdo. Clara E. Aguilera García

ANEXO ÚNICO

OBLIGACIONES MÁXIMAS RECONOCIDAS POR SOLICITANTE

Decreto-ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía

PROVINCIA	SOLICITANTE Ayuntamiento/ Diputación	IMPORTE (euros)
Almería	Abla	201.001,56
Almería	Adra	795.809,90
Almería	Almeria	5.059.143,74
Almería	Ejido (El)	1.742.710,09
Almería	Nijar	607.497,55
Almería	Roquetas de Mar	2.018.398,07
Almería	Vicar	674.595,14
Almería	Diputación Provincial de Almería	14.028.390,35
Cádiz	Algeciras	3.639.781,00
Cádiz	Arcos de la Frontera	1.373.908,94
Cádiz	Barbate	1.336.783,43
Cádiz	Barrios (Los)	877.657,65
Cádiz	Cadiz	3.805.697,76
Cádiz	Chiclana de la Frontera	2.534.791,69
Cádiz	Conil de la Frontera	817.275,24
Cádiz	Jerez de la Frontera	6.757.412,89
Cádiz	Linea de la Concepcion (La)	2.388.839,45
Cádiz	Puerto de Santa Maria (El)	2.662.401,19
Cádiz	Puerto Real	1.331.378,34
Cádiz	Rota	1.042.124,32
Cádiz	San Fernando	3.012.774,83
Cádiz	San Roque	1.058.425,20
Cádiz	Sanlucar de Barrameda	2.614.588,77
Cádiz	Diputación Provincial Cádiz	13.158.127,17
Córdoba	Baena	553.869,35
Córdoba	Cordoba	9.309.910,09
Córdoba	Lucena	1.182.271,11
Córdoba	Montilla	646.223,24
Córdoba	Palma del Rio	450.323,23
Córdoba	Priego de Cordoba	642.036,83
Córdoba	Puente Genil	788.761,49
Córdoba	Diputación Provincial de Córdoba	14.165.114,71
Granada	Almuñecar	909.105,87
Granada	Armillá	793.844,31
Granada	Baza	510.985,27
Granada	Granada	6.323.497,93
Granada	Guadix	550.389,34
Granada	Loja	605.131,49
Granada	Motril	1.762.175,43

ANEXO ÚNICO

OBLIGACIONES MÁXIMAS RECONOCIDAS POR SOLICITANTE

Decreto-ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía

PROVINCIA	SOLICITANTE Ayuntamiento/ Diputación	IMPORTE (euros)
Granada	Diputación Provincial de Granada	29.890.602,28
Huelva	Almonte	589.108,90
Huelva	Huelva	3.935.994,51
Huelva	Isla Cristina	747.733,32
Huelva	Lepe	787.587,88
Huelva	Provincia Huelva	13.488.324,54
Jaén	Alcala la Real	452.209,34
Jaén	Andujar	1.127.994,85
Jaén	Jaen	2.762.852,33
Jaén	Linares	1.851.465,34
Jaén	Martos	620.729,83
Jaén	ubeda	948.773,78
Jaén	Diputación Provincial de Jaén	15.616.066,49
Málaga	Alhaurin de la Torre	1.012.967,23
Málaga	Alhaurin el Grande	745.200,54
Málaga	Antequera	1.001.971,98
Málaga	Benalmadena	1.539.677,81
Málaga	Coin	772.890,25
Málaga	Estepona	1.774.703,94
Málaga	Fuengirola	1.737.628,97
Málaga	Malaga	15.085.839,95
Málaga	Marbella	3.225.124,65
Málaga	Mijas	1.655.130,97
Málaga	Nerja	689.841,31
Málaga	Rincon de la Victoria	1.006.437,66
Málaga	Ronda	1.142.084,25
Málaga	Torremolinos	1.624.569,11
Málaga	Velez-Malaga	1.993.179,31
Málaga	Diputación Provincial de Málaga	17.250.442,85
Sevilla	Alcala de Guadaira	2.204.095,32
Sevilla	Camas	963.681,75
Sevilla	Carmona	841.042,28
Sevilla	Coria del Rio	967.283,77
Sevilla	Dos Hermanas	3.624.760,20
Sevilla	Ecija	1.149.594,18
Sevilla	Lebrija	936.264,01
Sevilla	Mairena del Aljarafe	1.046.945,39
Sevilla	Moron de la Frontera	994.386,72
Sevilla	Palacios y Villafranca (Los)	1.203.893,46

ANEXO ÚNICO

OBLIGACIONES MÁXIMAS RECONOCIDAS POR SOLICITANTE

Decreto-ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía

PROVINCIA	SOLICITANTE Ayuntamiento/ Diputación	IMPORTE (euros)
Sevilla	Rinconada (La)	1.160.580,12
Sevilla	Sevilla	17.556.999,25
Sevilla	Tomares	556.589,10
Sevilla	Utrera	1.750.208,25
Sevilla	Diputación Provincial de Sevilla	27.434.389,63